



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)

| | |
|---|--|
| Nombre del Documento: Lineamiento para la Operación de las Academias | Código: D-DAG-20 |
| Responsable: Divisiones Académicas | Fecha de Efectividad: 21/Octubre/2019 |
| Requerimiento: 8.2.2 INCISO A | No. Versión: 04 Página 1 de 5 |

LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACADEMIAS

| | Elaboró: | Revisó: | Autorizó: |
|---------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|
| Puesto | Directora Académica de Turismo y Gastronomía | Abogado General | Rectora |
| Firma | | | |
| Nombre | M.A. Joyce Beatriz Castro Lárraga | M.D.PyS.A. Maribel Rojas Casanova | Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera |



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)

| | | |
|---|------------------------|--|
| Nombre del Documento: Lineamiento para la Operación de las Academias | | Código: D-DAG-20 |
| Responsable: Divisiones Académicas | | Fecha de Efectividad: 21/Octubre/2019 |
| Requerimiento: 8.2.2 INCISO A | No. Versión: 04 | Página 2 de 5 |

Lineamiento para la operación de las Academias

- Artículo 1.** **Definición de las Academias:** Las academias son órganos colegiados consultivos, que agrupan a los docentes de la Universidad Tecnológica del Usumacinta; las cuales tienen el propósito de generar propuestas e ideas para el diseño y desarrollo de proyectos académicos. La formación de estos órganos colegiados permitirá seguir contribuyendo al proceso de revisión y seguimiento curricular; al desarrollo de alternativas didácticas y a la evaluación del modelo académico.
- Artículo 1 Bis.** El lenguaje empleado en el presente Lineamiento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.
- Artículo 2.** **Objetivo de las Academias:**
Generar propuestas, ideas e innovaciones, para el diseño y desarrollo de proyectos académicos institucionales a través de la conformación de grupos de trabajo.
- Artículo 3.** **De la Integración y operación de las Academias:**
- Las Academias estarán integradas por los docentes de la Universidad Tecnológicas del Usumacinta en coordinación con la División Académica a la que pertenezcan.
- Todos los docentes de la Universidad Tecnológica del Usumacinta sin excepción deberán integrarse cuando menos a una academia y esta será en donde tengan asignadas el mayor número de horas frente a grupo.
- Para su mejor funcionamiento las Academias erigirán de entre sus miembros a un docente que la Presidirá y a un Secretario que auxiliará al Presidente, mismos que durarán en su encargo 1 año con la posibilidad de reelegirse.
- La reunión para esta elección será convocada por el Director de carrera que coordina dicha academia.
- Los candidatos a elección para los cargos de presidente y secretario deberán ser profesores de carrera con antigüedad mínima de 1 año en el Sistema de Universidades Tecnológicas. Son requisitos indispensables tener dentro del campo de especialidad experiencia docente, así como dedicación, identificación con su trabajo y espíritu de colaboración.
- El presidente y/o secretario de academia podrá(n) ser removido(s) de su(s) cargo(s) por haber mostrado incumplimiento en la evaluación del desempeño de su(s) función(es).
- Artículo 4.** **Son Funciones del Presidente:**
- Representar a la Academia ante la Comunidad Universitaria.
 - Presidir y moderar las reuniones de la Academia.
 - Firmar los acuerdos y demás disposiciones que se dicten en las sesiones, vigilando su cumplimiento.
 - Coordinar a los miembros de la academia para la elaboración del plan de trabajo anual.
 - Elaborar de común acuerdo con el Director Académico, la agenda de trabajo de las reuniones



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)

| | | |
|---|--|--|
| Nombre del Documento: Lineamiento para la Operación de las Academias | | Código: D-DAG-20 |
| Responsable: Divisiones Académicas | | Fecha de Efectividad: 21/Octubre/2019 |
| Requerimiento: 8.2.2 INCISO A | | No. Versión: 04 |
| | | Página 3 de 5 |

ordinarias y extraordinarias.

Convocar conjuntamente con el Director Académico a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Academia.

Representar a la academia en actividades técnicas o científicas organizadas en la Institución.

Coordinar el cumplimiento del plan de trabajo de la academia.

En coordinación con los integrantes de la academia realizar el seguimiento y evaluación del plan de trabajo.

Presentar un informe cuatrimestral al Director Académico.

Promover y fomentar actividades a fortalecer el trabajo de las academias.

Proponer al Director Académico el otorgamiento de reconocimientos y sanciones para los integrantes de la academia, de acuerdo con la presente normativa.

Proporcionar la información que le sea solicitada por los integrantes de la academia y por las autoridades, en relación con proyectos académicos, desarrollados por ésta.

Las demás que le asignen la División Académica a la que pertenece y la normatividad Universitaria.

Artículo 5.

Son Funciones del Secretario:

Integrar la carpeta de trabajo para las sesiones de las Academias mismas que deberá contener;

Elaborar la invitación a la Sesión, el orden del día, el Seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior, carpeta que deberá ser enviada por lo menos una semana antes a todos los miembros de la Academia.

Llevar una agenda de la Academia;

Hacer llegar a su destino las invitaciones y cuidar de los documentos de interés de la Academia;

Coordinar los eventos que la Academia convoque;

Pasar lista de Asistencia y hacer la declaratoria de Quórum para celebrar la Sesión, mismo que siempre será el 50% más uno de los integrantes de la Academia.

En la Sesión asistir al Presidente de la Academia con el desahogo de la orden del día.

Representar al presidente en caso de ausencia, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de academia.

Durante la sesión previo a su conclusión realizar la lectura y ratificación de los acuerdos tomados en la misma.

Realizar la minuta de la Sesión y pasarla a firma de todos los integrantes de la Academia que asistieron.

Al concluir la Sesión imprimir los Acuerdos tomados para la firma de quienes asistieron.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)

| | | |
|---|--|--|
| Nombre del Documento: Lineamiento para la Operación de las Academias | | Código: D-DAG-20 |
| Responsable: Divisiones Académicas | | Fecha de Efectividad: 21/Octubre/2019 |
| Requerimiento: 8.2.2 INCISO A | | No. Versión: 04 |
| | | Página 4 de 5 |

Llevar un archivo general de la Academia, y

Las demás que el Presidente, el Director de la División Académica correspondiente y la normatividad Universitaria le encomienden.

Artículo 6.

De la Operación de las Academias:

Los miembros de las academias participarán de manera obligatoria en las reuniones convocadas y en las actividades asignadas por el pleno.

Los miembros de las academias deberán reunirse en sesiones ordinarias al menos 1 vez por cuatrimestre, con la finalidad de tratar asuntos académicos, de acuerdo con el programa de trabajo correspondiente.

Durante los períodos cuatrimestrales (Enero - Abril de cada año) el Presidente de la academia, conjuntamente con los miembros de la misma elaborará sus programas de trabajo por período escolar los cuales presentarán para su revisión y visto bueno al Director de la División Académica que los coordina.

En el seno de cada academia se integrarán comisiones necesarias para el desarrollo de los proyectos de docencia, contenidos en el plan general de trabajo. Los proyectos de docencia podrán organizarse por áreas de conocimiento.

Cada proyecto tendrá un responsable propuesto por la academia, el responsable estará obligado a rendir al órgano colegiado un informe del avance del proyecto en el plazo establecido.

Cada academia a través de su presidente, propondrá y recomendará al Director Académico, estadías técnicas, servicios externos, formación de emprendedores, concursos académicos, y actividades que contribuyan a elevar el nivel académico.

Artículo 7.

Son Funciones Específicas de las Académicas las siguientes:

Fomentar la calidad de la educación en la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

Promover la difusión del conocimiento.

Mantener informados a sus miembros y a las Divisiones Académicas de las actividades que llevará a cabo la academia en determinado tiempo y espacio.

Sugerir o proponer programas y cursos de formación continua para los profesores de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

Apoyar en el quehacer general de la Universidad Tecnológica del Usumacinta y generar relaciones interpersonales y de programación que involucren a todos los niveles de la Universidad.

Asociación en grupos colegiados.

Apoyar actividades de la División Académica a la que pertenece.

Apoyar, promover y fomentar el diseño y desarrollo de la docencia, y difusión de la cultura.

Participar en el diseño y desarrollo de proyectos de otras academias.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)

| | | |
|---|--|--|
| Nombre del Documento: Lineamiento para la Operación de las Academias | | Código: D-DAG-20 |
| Responsable: Divisiones Académicas | | Fecha de Efectividad: 21/Octubre/2019 |
| Requerimiento: 8.2.2 INCISO A | | No. Versión: 04 |
| | | Página 5 de 5 |

Artículo 8.

Disposiciones Generales

Las situaciones académicas no previstas en esta normatividad serán resueltas por una comisión especial que será nombrada por el Rector de la Universidad Tecnológica del Usumacinta para tal efecto.

El Presente lineamiento será difundido por los Directores de Divisiones Académicas, mismos que vigilarán su adecuado cumplimiento.